GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°004 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA

Piura, 26 ENE. 2023

VISTO: *La Directiva Regional Nº 004-2022-480000-480300, el Memorándum Nº 003-2023/GOB. REG. PIU – 420040, de fecha 12.01.2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 371-2016/GRP-PR, de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DIRCETUR Piura, en cuya estructura contempla la Dirección de Comercio Exterior;

Que, con Ordenanza Regional Nº 418-2018/GRP-CR, de fecha 30 de abril de 2018, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las labores propias del cargo, es necesario oficializar el encargo funcional de responsabilidad directiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 276 y numeral 3.66.2 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 272-2022/GRP-PR del 23 de mayo de 2022, se aprueba la Directiva Regional Nº 004-2022-480000-480300, la misma que establece los lineamientos para el encargo de funciones o de puesto de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorándum Nº 003-2023/GOB. REG. PIU – 420040, de fecha doce de enero de 2023, se le encarga a CPC. Federico Arnulfo Velásquez Ávila, la Dirección de Comercio Exterior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1 del TUO de la Ley N° 27444, las entidades podrán emitir actos de administración destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

En consecuencia y en aplicación al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 de inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, y;

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°004 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA

Piura, 26 ENE. 2023

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria en la Ley Nº 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 05 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con efectividad anticipada, a partir del 01 de enero del 2023 al **CPC. FEDERICO ARNULFO VELASQUEZ AVILA**, las funciones de Director de Comercio Exterior, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, quien deberá dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes sobre materia de personal, así como las funciones propias establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, todo ello en ejercicio de las atribuciones, responsabilidades, facultades y otras que se desprendan del referido cargo.*

***ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente resolución al **CPC. FEDERICO ARNULFO VELASQUEZ AVILA**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Director
Econ. Richard H. Neira Colmenares
DIRECTOR REGIONAL

P. 14.02.23
RECIBIDO